

ACUERDO 06 DEL 2003

“Por medio del cual se modifica el Artículo 22° del Acuerdo 028 de 1994”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 22° del Acuerdo 028 de 1994 Estatuto General, establece el procedimiento a seguir cuando hay ausencia absoluta del Rector;

Que existe un vacío jurídico con relación a las ausencias temporales del Rector de la Universidad de Sucre;

Que el Consejo Superior en sesión del día 9 de abril del 2003,

AcuerdA :

ARTÍCULO 1° Modifíquese el Artículo 22° del Acuerdo 028 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

El Rector podrá delegar en el Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decanos, por medio de Resolución, aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de sanciones de destitución y de suspensión mayor de quince días y de las funciones que les hayan sido delegadas por el Consejo Superior.

Entratándose de faltas absolutas o temporales del Rector, lo reemplazará el Vicerrector Académico, mientras el Consejo Superior designe al nuevo Rector.

Parágrafo. En todos los casos, el Rector Encargado debe reunir las mismas calidades y tiene iguales impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades, deberes y atribuciones que el titular.

ARTICULO 2°. Este Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de abril de 2003.

Original firmado por:

RAMON EMIRO MUSKUS DUMAR
Presidente (E)

Original firmado por:

FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA
Secretario

Elvira D.R.